

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2019 - 01334 00 DEMANDA VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PROMOVIDA POR MARÍA CUSTODIA MONSALVE FLÓREZ EN CONTRA DE JUAN CARLOS MENDOZA GUERRERO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN.

Encontrándose el presente asunto al Despacho a fin de señalar fecha y hora para evacuar la diligencia de Inspección Judicial al bien inmueble objeto de usucapión, acorde a lo dispuesto en el artículo 375, numeral 9° del C. G. del Proceso y luego de revisada la actuación adelantada en el expediente, advierte el Despacho que en el auto admisorio de demanda proferido el 28 de enero del año 2020, no se hizo pronunciamiento respecto a la citación de los acreedores hipotecarios que se encuentran registrados en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 S - 924888, conforme a lo dispuesto en el artículo 375, numeral 5° del código en cita (folio 84 - derivado No. 01 del expediente digital).-

Así las cosas, en vista de que no se ha integrado en debida forma el contradictorio y en ejercicio del control de legalidad a fin de proferir sentencia de mérito y sanear los vicios que puedan acarrear futuras nulidades u otras irregularidades del proceso, en esta oportunidad se procede por el Despacho a ordenar la citación del acreedor hipotecario que se relaciona en las anotaciones número 009 y 012 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 924888, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 375, numeral 5 del C. G. del Proceso, por corresponder a garantías reales diferentes, constituidas en contra de diversos propietarios, momentos diferidos y con disímiles instrumentos notariales.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1. Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda y a fin de evitar futuras nulidades, se ordena la citación del Acreedor Hipotecario que se relaciona en las anotaciones números 009 y 012 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 92488, esto es, a la entidad FONDO NACIONAL DE AHORRO (C. G. del Proceso, artículo 375, numeral 5°).-
2. Para la citación del acreedor hipotecario, se le concede a la parte actora y su apoderado judicial el término de treinta (30) días, so pena de dar

aplicación a las disposiciones previstas por el artículo 317, numeral 1° del Código General del Proceso.-

3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de Inspección Judicial al bien inmueble objeto de usucapión, acorde a lo normado por el artículo 375, numeral 9° del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **060**, hoy **06 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6f316a2c27d6550283cc8daebc49ddb7f9067a35459867a74beeb5b564d2d5**

Documento generado en 04/04/2022 03:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>